

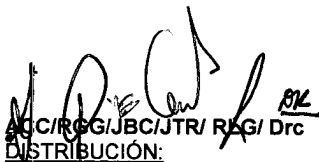
Aprueba complemento y modificación de convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Chañaral**, para la implementación de un Programa denominado "SENDA Previene en la comunidad".

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2155

SANTIAGO, 16 DE JUNIO DE 2015



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N°662 de fecha 2 de febrero de 2015 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

  
AC/RGG/JBC/JTR/RAG/Drc  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Presupuesto)
4. División Territorial
5. **I. Municipalidad de Chañaral.** (Dirección: Merino Jarpa N°801, comuna de Chañaral).
6. Partes y Archivo SENDA.

S-5796/15

## CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.
2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
3. Que, en tal contexto, con fecha 24 de Noviembre de 2014, este Servicio suscribió un convenio de colaboración técnica y financiera con la I. Municipalidad de Chañaral, para la implementación del Programa "SENDA Previene en la comunidad".
4. Que, el programa Senda Previene en la comunidad, tiene por objetivo general, instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local, por lo que es necesario contar con una oficina debidamente implementada que permita el cumplimiento de dichos objetivos.
5. Que, debido a los aluviones acontecidos a fines del mes de marzo de este año, en la Región de Atacama, la oficina donde se implementa el programa previene en la comuna de Chañaral, se vio destruida en un 100%, razón por la cual es necesario habilitar de forma urgente, una nueva oficina para dar ejecución al programa antes señalado.
6. Que, este Servicio cuenta con los recursos necesarios para el complemento y modificación de convenio requerida.
7. Que, con fecha 01 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Chañaral, suscribieron un complemento y modificación del convenio de colaboración técnica y financiera.
8. Que, el acuerdo de voluntades señalado, debe ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el complemento y modificación de convenio de colaboración técnica y financiera, suscrito con fecha **01 de junio de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **la I. Municipalidad de Chañaral**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la presente modificación, ascenderá a la cantidad de **\$5.662.080.-**, monto que se transferirá una vez totalmente tramitado el presente instrumento.

El gasto antes señalado se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-012** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del complemento y modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

**COMPLEMENTO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO: “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD”.**

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2015, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**, Rut: **69.030.100-8**, en adelante también “la Municipalidad”, representada, según se acreditará, por don **Héctor Volta Rojas**, ambos domiciliados en Merino Jarpa N°801, comuna de Chañaral, de paso en ésta, por la otra, los que han convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales.**

Con fecha **24 de noviembre de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **la Ilustre Municipalidad de Chañaral**, suscribieron un Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa “SENDA previene en la Comunidad”, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 662, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, el programa Senda Previene en la comunidad, tiene por objetivo general, instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

Que, debido a los aluviones acontecidos a fines del mes de marzo de este año, en la Región de Atacama, la oficina comunal de Chañaral, se vio destruida en un 100%, razón por la cual es necesario habilitar de forma urgente, una nueva oficina para dar ejecución al programa antes señalado.

**SEGUNDO: Complementación.**

En la cláusula cuarta del convenio individualizado anteriormente, las partes acordaron que SENDA transferiría a la I. Municipalidad de Chañaral, la cantidad de \$16.397.840, en dos remesas. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir, en atención a su disponibilidad presupuestaria.

En este contexto, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesaria la habilitación de la nueva oficina ubicada en la ciudad de Chañaral, para la implementación del Programa "SEDA previene en la comunidad", este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de Chañaral, la cantidad adicional de **\$5.662.080.- (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil ochenta pesos).**

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente instrumento, deberán ser destinados, a la habilitación de la nueva oficina de Chañaral, específicamente a gastos de equipamiento, periférico y de difusión.

**TERCERO: Modificación.**

De acuerdo a lo anteriormente señalado, las partes vienen en modificar el documento técnico denominado "Orientaciones para la gestión 2015" del convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 662, de 02 de febrero de 2015, en lo siguiente:

Sustitúyase el cuadro presupuestario previene, ubicado en la página 9 del documento técnico, por el siguiente cuadro:

<b>PRESUPUESTO PREVIENE 2015</b>				
<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>		<b>APORTE SENDA (en \$)</b>	<b>APORTE MUNICIPIO (en \$)</b>	<b>TOTALES</b>
<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>Honorarios Coordinador (a) Comunal</b>	10.821.600		<b>10.821.600</b>
	<b>Honorarios Profesionales Equipo de Gestión</b>	4.296.240	9.000.000	<b>13.296.240</b>
	<b>Seguro de Accidentes</b>	80.000	0	<b>80.000</b>

<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	0	0	0
<b>GASTO ACTIVIDADES</b>	1.200.000	0	<b>1.200.000</b>
<b>EQUIPAMIENTO</b>	5.662.080	0	<b>5.662.080</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>22.059.920</b>	<b>9.000.000</b>	<b>31.059.920</b>

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 24 de noviembre de 2014, antes individualizado.

**CUARTO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Héctor Volta Rojas**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Chañaral, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°2471, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Chañaral.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

**Firman:** **Héctor Volta Rojas**. Alcalde. I. Municipalidad de Chañaral. **Mariano Montenegro Corona**. Director Nacional Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**




**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 700  
FECHA 16-06-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	2155
<b>DETALLE</b>	Aprueba complemento y modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y la I. Municipalidad de Chañaral, para la implementación del Programa "Senda Previene en la comunidad".

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.012
<b>TIPO DE FINANCIAMIENTO</b>	APORTE FISCAL
<b>Presupuesto Vigente</b>	4.448.754.000
<b>Comprometido</b>	4.346.789.332
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	5.662.080
<b>Saldo Disponible</b>	96.302.588



**JORGE TORO REVECO  
JEFE DE FINANZAS**

**SENDA**

Ministerio del Interior y  
Seguridad Pública

N°315

**CERTIFICADO DE DEUDA**

Manuel Naranjo Armas, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que:

Nombre de la Entidad : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL  
RUT de la Entidad : 69.030.100-8

A la fecha de hoy, 23 de Junio de 2015, registra saldo con este Servicio por un monto de \$ 6.853.424- correspondiente Continuidad Programa Previene el cuales se encuentran vigentes



  
**MANUEL NARANJO ARMAS**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, Junio de 2015



**COMPLEMENTO Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL  
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DENOMINADO: "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD".**

En Santiago de Chile, a 01 de junio de 2015, comparecen, el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante "SENDA" o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**, Rut: **69.030.100-8**, en adelante también "la Municipalidad", representada, según se acreditará, por don **Héctor Volta Rojas**, ambos domiciliados en Merino Jarpa N°801, comuna de Chañaral, de paso en ésta, por la otra, los que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales.**

Con fecha **24 de noviembre de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la **Ilustre Municipalidad de Chañaral**, suscribieron un Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA previene en la Comunidad", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 662, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Que, el programa Senda Previene en la comunidad, tiene por objetivo general, instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.

Que, debido a los aluviones acontecidos a fines del mes de marzo de este año, en la Región de Atacama, la oficina comunal de Chañaral, se vio destruida en un 100%, razón por la cual es necesario habilitar de forma urgente, una nueva oficina para dar ejecución al programa antes señalado.

**SEGUNDO: Complementación.**

En la cláusula cuarta del convenio individualizado anteriormente, las partes acordaron que SENDA transferiría a la I. Municipalidad de Chañaral, la cantidad de \$16.397.840, en dos remesas. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir, en atención a su disponibilidad presupuestaria.

En este contexto, existiendo la disponibilidad presupuestaria, y siendo necesaria la habilitación de la nueva oficina ubicada en la ciudad de Chañaral, para la implementación del Programa "SENDA previene en la comunidad", este Servicio ha decidido entregar a la I. Municipalidad de Chañaral, la cantidad adicional de **\$5.662.080.- (cinco millones seiscientos sesenta y dos mil ochenta pesos)**.

Estos recursos adicionales serán entregados en una parcialidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento.





Las partes dejan expresa constancia que los recursos adicionales que se entregarán en virtud del presente instrumento, deberán ser destinados, a la habilitación de la nueva oficina de Chañaral, específicamente a gastos de equipamiento, periférico y de difusión.

**TERCERO: Modificación.**

De acuerdo a lo anteriormente señalado, las partes vienen en modificar el documento técnico denominado "Orientaciones para la gestión 2015" del convenio de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobado por Resolución Exenta N° 662, de 02 de febrero de 2015, en lo siguiente:

Sustitúyase el cuadro presupuestario previene, ubicado en la página 9 del documento técnico, por el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PREVIENE 2015				
ITEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Coordinador (a) Comunal	10.821.600		10.821.600
	Honorarios Profesionales Equipo de Gestión	4.296.240	9.000.000	13.296.240
	Seguro de Accidentes	80.000	0	80.000
GASTOS OPERACIONALES		0	0	0
GASTO ACTIVIDADES		1.200.000	0	1.200.000
EQUIPAMIENTO		5.662.080	0	5.662.080
MONTO TOTAL		22.059.920	9.000.000	31.059.920

Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, de fecha 24 de noviembre de 2014, antes individualizado.

**CUARTO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, consta de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Héctor Volta Rojas**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Chañaral, consta de lo dispuesto en Decreto Exento N°2471, de fecha 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Chañaral.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**QUINTO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  
ALCALDE Hector Volta Rojas  
Alcalde  
I. Municipalidad de Chañaral

  
Mariano Montenegro Corona  
Director Nacional  
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación  
del Consumo de Drogas y Alcohol